

COMUNICADO N° 011-2020/DP

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NECESITAN AUXILIO FRENTE A LA EXPANSIÓN DEL COVID-19

Ante la situación que vienen atravesando las personas adultas mayores en el actual contexto de la pandemia, la Defensoría del Pueblo expresa lo siguiente:

1. En el Perú, el 11.9 % de la población es adulta mayor¹. Antes del inicio de la pandemia, la Defensoría del Pueblo puso en evidencia las condiciones de *desigualdad* en la que viven estas personas y planteó diversas recomendaciones, principalmente, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de ente rector de la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores².
2. Ante la expansión de la pandemia es urgente la actuación multisectorial del Estado teniendo en cuenta el alto nivel de *letalidad* del COVID-19. Las cifras oficiales muestran que la mayor cantidad de personas fallecidas por esta enfermedad corresponde a la población adulta mayor. A la fecha, de los 13 384 fallecidos, el 69 % (9281) tenía 60 años a más³.
3. Las personas mayores se encuentran en gran situación de *vulnerabilidad* frente a la pandemia debido a: la prevalencia de enfermedades crónicas (en 82,3 % de las mujeres mayores y en 72.9 % de los hombres mayores⁴), la dependencia de cuidados por parte de terceras personas para llevar a cabo actos de la vida diaria (el 29,6 % tiene dificultad para usar brazos y piernas, el 14,2 % dificultad para oír y el 12,5 % presenta dificultades para ver⁵), el vivir sin soporte familiar (más de 633 mil personas mayores de 70 años viven solas⁶), el limitado acceso a un empleo (el 86 % de las personas mayores de 65 años que trabajan tienen un empleo informal⁷), entre otros factores.
4. Desde el mes de marzo, la Defensoría del Pueblo ha llamado la atención sobre la necesidad de priorizar la implementación de medidas preventivas frente a la expansión del COVID-19 en la población adulta mayor, así como la atención prioritaria de su salud⁸. Con ello se busca que el Estado cumpla su obligación constitucional de brindar una especial protección a las personas adultas mayores (artículo 4 de la Constitución). Así, es necesaria una intervención

¹ INEI. XII Censo de Población y VII de Vivienda, 2017.

² DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe de Adjuntía N° 006-2019-DP/AEE. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/08/IA-N%C2%B0-006-2019-DPAEE-ENVEJECER-EN-EL-PER%C3%9A.pdf>

³ Sala situacional Covid-19 Perú, actualizada al 20 de julio de 2020. https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

⁴ INEI. Situación de la Población Adulta Mayor. Informe Técnico N° 2, Enero – Febrero – Marzo 2020..

⁵ Ídem.

⁶ INEI. Adultos mayores de 70 y más años de edad, que viven solos. 2018.

⁷ Información actualizada a 2019. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Observatorio de la Formalización Laboral. <http://www2.trabajo.gob.pe/estadisticas/observatorio-de-la-formalizacion-laboral/>

⁸ Artículo 19 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

integral que considere diversos ámbitos, entre ellos, los centros de atención residencial, en tanto constituyen lugares críticos que reúne población adulta mayor en riesgo y, en muchos casos, sin soporte familiar.

5. En relación con la situación de los *centros de atención residencial (albergues)* para personas adultas mayores, nuestra institución reitera al Ministerio de Salud y a las Direcciones Regionales de Salud (Diresas) que se debe:
 - a. Priorizar el control de la expansión del COVID-19.
 - b. Verificar el cumplimiento de las normas sanitarias en los citados centros y el seguimiento clínico a las personas adultas mayores diagnosticadas con COVID-19.
 - c. Garantizar que los centros de aislamiento temporal y seguimiento para casos clasificados leves cuenten con las condiciones adecuadas para prestar atención diferenciada a personas adultas mayores frágiles con dependencia, que requieran ser trasladados de los centros de atención residencial.
6. Habiendo transcurrido más de 120 días desde el inicio del estado de emergencia, consideramos necesaria y urgente la implementación de una *plataforma web (sala situacional)* que difunda información sistematizada y actualizada sobre las medidas que se vienen implementando desde los diversos sectores para la protección de los derechos fundamentales de las personas mayores frente a la expansión del COVID-19. Dicha plataforma permitiría que la ciudadanía, en especial la población adulta mayor, pueda acceder a la siguiente información:
 - Programas y servicios frente a la pandemia.
 - Canales habilitados para la presentación de denuncias, consultas y reclamos, especialmente en temas vinculados a la atención en salud.

Esta plataforma, a su vez, permitiría que las propias instituciones que prestan servicios a las personas adultas mayores a nivel regional y local, cuenten con información actualizada para mejorar el proceso de toma de decisiones.

7. De acuerdo al INEI, solo el 27,1 % de las personas adultas mayores utiliza internet⁹. Por tanto, la priorización de las nuevas tecnologías en el actual contexto, no debe generar la *exclusión* de las personas mayores que no han sido formadas y capacitadas en el uso de las mismas. El Estado debe asumir el desafío de minimizar la brecha digital en la población adulta mayor.
8. Finalmente, resaltamos que es fundamental que nuestro país cuente con un marco referencial para el diseño de políticas públicas sobre envejecimiento y vejez, bajo parámetros internacionales que generen obligaciones específicas al Estado. Es por ello que *reiteramos al Congreso de la República, priorizar la aprobación de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

⁹ INEI. Situación de la Población Adulta Mayor. Informe Técnico N° 2, Enero – Febrero – Marzo 2020.

Lima, 20 de julio de 2020